



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA  
**RECTORADO**

*Lima, 11 de agosto del 2015*

*Se ha expedido:*

**RESOLUCION RECTORAL N° 03797-R-15**

*Lima, 10 de agosto del 2015*

*Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 06012-SG-15 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre la ADDENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA.*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante Resolución Rectoral N° 01205-R-14 del 13 de marzo del 2014, se aprobó el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA;*

*Que vía Oficio N° 1343-OGCRI-2015, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales remite para su aprobación la Addenda N° 1 al Convenio Marco de Colaboración Institucional suscrito entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Alianza Francesa de Lima;*

*Que el objetivo de la referida Adenda es fijar un plazo de un año a partir de la fecha de su suscripción, entre otros;*

*Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 0224-OGAL-R-2015 emite opinión favorable; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;*

**SE RESUELVE:**

*Aprobar la ADDENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA, según anexo que en foja uno (01) forma parte de la presente Resolución Rectoral.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.*

*Atentamente,*

**BEATRIZ GIL NAJARRO**  
*Jefa de la Secretaría Administrativa*

*apa*



## ADDENDA N° 1

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Colaboración Institucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con RUC N° 20148092282, y con domicilio legal en Calle Germán Amezaga N° 375, Cuarto Piso del Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima - Perú; en adelante **LA UNIVERSIDAD**; debidamente representada por su Rector, Dr. Pedro Atilio COTILLO ZEGARRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07941600, y la **ALIANZA FRANCESA DE LIMA**, con RUC N° 20110401796, y con domicilio legal en Av. Arequipa N° 4595, Miraflores, Lima - Perú; en adelante **LA ALIANZA**; debidamente representada por su Presidente Institucional, señor Iván César DIBÓS MIER, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09136216, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02305968 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

#### 1. ANTECEDENTES

En fecha del día veintinueve de enero del año 2014, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Alianza Francesa de Lima suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Institucional, con una vigencia al día veintinueve de enero del año 2015.

En dicho convenio en el término Séptimo dice:

"SEPTIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción; sin embargo, este término podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, en cuyo caso se suscribirá la adenda respectiva."

#### 2.- ACUERDOS

Las Partes acuerdan lo siguiente:

- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración.
- Fijar un plazo de vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción.
- Modificar el contenido del término Sexto, quedando redactado en el sentido siguiente:

Para afiliarse a la Red Cultural Francófona de **LA ALIANZA** y beneficiar de las ventajas y servicios del presente Convenio, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a un único pago anual de S/. 4,222.00 (Cuatro mil doscientos veintidós Nuevos Soles) para la vigencia de este Convenio y lo hará a la suscripción de este documento.

#### 3.- RATIFICACIÓN

Las Partes confirman la continuidad y vigencia de todos los demás términos materia del Convenio de Colaboración arriba citado en el punto **Antecedentes**; que no fueran materia de modificación en esta adenda, durante el plazo aquí acordado.

Lima, 30 de Junio del año 2015.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA

Rector  
La Universidad

IVÁN CÉSAR DIBÓS MIER

Presidente  
La Alianza

Dr. Francisco Javier Wong Cabanillas  
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación  
y Relaciones Interinstitucionales - UNMSM

